



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

Objeto: Prestar el servicio público integral de transporte terrestre automotor especial para apoyar las actividades que se desarrollan fuera de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con el Anexo No. 1 "Ficha Técnica"

**I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SARA LUCIA PULIDO GARCIA MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016.**

Muy respetuosamente solicito a la entidad acepte presentar con la propuesta con documentos radicados ante el organismo de tránsito donde se está tramitando el cambio de cuenta de los vehículos con el fin de cumplir con el requerimiento de que los mismos estén matriculados en Bogotá, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Revisada la observación y de acuerdo con el numeral 2.4.3. "Diligenciamiento formato, tarjeta de operación, tarjeta de propiedad", del Pliego de Condiciones Definitivo, se aclara que el proponente para resultar habilitado en el presente proceso de selección debe diligenciar el Anexo No. 7 FORMATO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, con el fin de identificar los vehículos propuestos.

Así mismo, debe aportar con la propuesta copia de la Tarjeta de Operación vigente y copia de la Tarjeta de propiedad de los vehículos relacionados en el formato, con el fin de verificar las características, modelo de los vehículos y lugar de matrícula, el cual, en concordancia con el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" del Pliego de Condiciones Definitivo, debe ser en la ciudad de Bogotá D.C.

Se precisa que dicho requisito exigido como habilitante en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo No.1 "Ficha Técnica", se justifica en la necesidad de verificar la acreditación del mismo de forma previa con la presentación de la propuesta, de manera que no se vea afectado, ni se ponga en riesgo el inicio de la ejecución del contrato, lo cual puede implicar una paralización en el servicio público a cargo de la Entidad; así como es menester que la Entidad verifique la capacidad técnica del oferente con la presentación de la propuesta, la cual debe corresponder a las especificaciones técnicas exigidas y que son necesarias para la ejecución del contrato.

Para el efecto, se reitera la respuesta dada a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones respecto de la Circular 007 de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, acto que en su último párrafo establece:

"(...) De conformidad con los principios que caracterizan la función administrativa distrital y en ejercicio de la disciplina de auto control de la Administración Pública,

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 36494D0

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

*como contraprestación al uso de la malla vial de la ciudad, las entidades distritales que adquieran o vinculen a su servicio, bajo cualquier modalidad, vehículos automotores nuevos o usados, esto es los destinados al servicio de las entidades públicas distritales, **deberán contemplar desde los pliegos de condiciones de los contratos, que tales vehículos deben estar o ser matriculados en la ciudad de Bogotá D.C., con placas y seguro obligatorio, lo cual permitirá incrementar en términos reales los ingresos del Distrito y realización de proyectos de inversión vitales para nuestra ciudad, además de ser ejemplo de responsabilidad con la ciudadanía (...)** (Negrita y subrayado fuera de texto)”*

Dicha posición, lejos de constituirse una violación a cualquier normatividad o limitar la participación, es una medida encaminada a contribuir de alguna manera con la ciudad como contraprestación por el uso de su malla vial. Cabe resaltar que en Bogotá aparecen registradas con resolución de habilitación 258 empresas de transporte de pasajeros de servicio especial, de acuerdo a la consulta realizada el día 05 de octubre de 2016 a través de la página web del Ministerio de Transporte, con lo cual se estima una pluralidad de oferentes.

Sumado a lo anterior, se recuerda que los proponentes cuentan con diversos mecanismos para presentarse a los procesos de contratación de las entidades estatales, ya sea en la modalidad de proponente individual como de proponente plural (consorcios o uniones temporales), y de manera adicional y conforme a lo establecido en el numeral 2.4.3.5. del Pliego de Condiciones, acreditar este requisito a través de un Convenio de Colaboración Empresarial regulado para este tipo de servicio, en el Artículo No. 15 del Decreto 348 de 2015.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud y se mantiene la exigencia comprendida en los Pliegos de Condiciones.

**II. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SETCOLTUR S.A.S MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016.**

OBSERVACION A LA FICHA TECNICA

Revisado el pliego de condiciones y en especial el anexo ficha técnica literal c y d, “donde manifiesta la entidad que deben ser busetas y buses matriculados en Bogotá.”

Así las cosas es claro que la etapa de pre-pliegos es creado por las normas de contratación del Estado, para que se coloque en conocimiento público y en especial a los posibles proponentes los requisitos y con ello se entable una comunicación y una polémica para ajustar los requisitos de acuerdo a las observaciones presentadas y así evitar un proceso dirigido a uno o máximo dos.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

proponentes o en su defecto desierto, en dicha etapa del proceso los posibles proponentes exponen sus inquietudes para que la entidad tome nota y ajuste los requisitos y garantice una pluralidad de proponentes.

Norma que está siendo desconocida por la entidad, toda vez que la mayoría de los posibles proponentes y que son los más importantes para el proceso de contratación y que cuentan con la experiencia en la prestación del servicio, la entidad manifieste y de contestación a los posibles proponentes que estos vehículos deben estar matriculados en Bogotá. Respuesta que no es acorde a la realidad de las empresas de servicio de transporte especial, donde todas manifestaron que este requisito era un limitante, toda vez que no tienen esta tipología de vehículos matriculados en Bogotá, dejamos constancia a la entidad de acuerdo a esta observación que una empresa y/o máximo dos tiene dicho requisito, y que serán las únicas que se presenten al proceso, por necesidad de sus funcionarios "para dar credibilidad a mi observación invito a los funcionarios a consultar con la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, que es de la misma alcaldía de Bogotá y de sus mismas directrices, que esta entidad contrata 400 buses y busetas para las rutas escolares y que no han podido pedir dicho requisito, porque ninguna empresa tiene matriculado buses y busetas en Bogotá."

Así las cosas es de recordar a la entidad y a sus nuevos funcionarios nombrados en esta nueva administración, que evalúen dicho proceso con su histórico que debe estar en los archivos de la entidad, donde pueden constatar que a este proceso han llegado solo dos proponentes máximo con dicho requisito, porque de presentarse se presentan hasta cuatro pero son eliminados por no cumplir dicho requisito de vehículos de Bogotá, procesos en los que solo pedían camionetas de Bogotá, como será ahora que la entidad pide un bus y dos busetas matriculadas en Bogotá.

Así las cosas con todo respeto queremos que la entidad no sea tan radical con dicho requisito y por lo menos permitan que el bus y las busetas, sean de otro ente de tránsito, toda vez que es el 6% del total del requisito solicitado por la entidad que es de 50 vehículos.

Así mismo en caso de que la entidad no permita esta observación, entonces permita que el posible proponente en su propuesta presente los radicados del bus y las busetas el cambio de cuenta para Bogotá,

Así mismo si la entidad no permite esta otra observación y lo que busca es que se tribute en Bogotá, pues acepten que el proponente anexe una carta de compromiso bajo la figura de juramento que se compromete que al inicio del contrato cumplirá con dicho requisito, compromiso que se encuentra respaldado jurídicamente con la póliza de seriedad de la oferta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes;



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016

RESPUESTA

Ver respuesta dada a la Observación presentada por Sara Lucia Pulido García, la cual hace parte integral del presente documento. En razón de ello, no se acoge la solicitud de modificar el requisito habilitante observado por carta de compromiso o radicación de trámite de cambio de cuenta, toda vez que como se expuso resulta imperioso para la Entidad, en aras de no poner el riesgo la prestación del servicio de manera oportuna, que se verifiquen las condiciones de los vehículos de manera previa desde la presentación de la propuesta.

Con respecto a la comparación de este proceso con uno de la Secretaría de Educación de Bogotá, se informa que una vez verificado el Pliego de Condiciones Definitivo del último proceso similar de la Secretaría de Educación de Bogotá No. SED SED-SA -SI -DSA -043 -2012012016 se evidencia lo siguiente:

"4.3.5 VEHÍCULOS MATRICULADOS EN BOGOTÁ

La entidad requiere que, para el presente proceso de contratación, los vehículos ofertados por los proponentes y que corresponden a los servicios solicitados en el presente pliego, se encuentren matriculados en la ciudad de Bogotá, hecho que se verificará en la copia de la respectiva Licencia de Tránsito allegada (Parágrafo 2, del Artículo 1º. del Acuerdo 352 de 2008).

Lo anterior con base en el acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008 del Consejo de Bogotá y de la circular 007 de 2008 de la Secretaría de Hacienda"

En ese orden de ideas, se colige que el Distrito ha sido uniforme en la aplicación de los lineamientos impartidos, los cuales son de estricta observancia por parte de sus dependencias, y por consiguiente, no se acoge la solicitud y se mantiene la exigencia comprendida en los Pliegos de Condiciones.

III. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BIP TRANSPORTES SAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016.

En ocasión a las observaciones realizadas y contestadas por ustedes al proyecto de pliegos del proceso en comento me permito insistir en la siguiente situación.

En el documento de respuesta a las observaciones realizadas en lo referente a que los vehículos que presten el servicio deban estar matriculados en Bogotá me permito hacer las siguientes apreciaciones:

AC 13 No. 37 = 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016

1. La entidad contesto a la observación de que los buses y busetas no estuvieran matriculados en Bogotá lo siguiente: Una vez analizada la observación La Secretaria Distrital de Movilidad informa que la circular 007 de 2008 expedida por la secretaria de hacienda Distrital en su último párrafo establece".... De conformidad con los principios que caracterizan la función administrativa distrital y en ejercicio de la disciplina de auto control de la administración pública, como contraprestación al uso de la malla vial de la ciudad, **las entidades distritales que adquieran o vinculen a su servicio, bajo cualquier modalidad, vehículos automotores nuevos o usados, esto es los destinados al servicio de las entidades públicas distritales deberá contemplar desde los pliegos de condiciones de los contratos, que tales vehiculos deben estar matriculados en la ciudad de Bogotá D:C, lo cual permitirá incrementar en términos reales los ingresos del distrito y realización de proyectos de inversión vitales para nuestra ciudad, además de ser ejemplo de responsabilidad con los ciudadanos.**

2. Entendido lo anterior lo que la circular advierte es que son los carros con los que se va a prestar el servicio los que deben sin lugar a duda estar matriculados en Bogotá.

Luego lo que las entidades distritales deben plasmar en los pliegos es la exigencia **contractual** que al momento de iniciar el contrato se presente la lista de vehículos que cumplan dicha condición pues claramente la condición técnica de la matrícula en Bogotá no es una condición de la propuesta sino un requisito para quien vaya a ejecutar el contrato es decir para el adjudicatario.

En este orden de ideas me permito recordar a la administración que la elaboración de los pliegos de condiciones debe realizarse, entonces, consultado los fines perseguidos con la contratación estatal, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de manera que las cláusulas del mismo están sujetas y circunscritas al objeto del proceso y su eficacia y validez deben girar en torno a la función que emerge de las particulares necesidades reales que pretende satisfacer la administración. Por esta razón, los criterios de selección de la propuesta en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la ejecución del objeto perseguido con la contratación, deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, en forma tal que se pueda escoger entre ellos el que resulte más favorable.

3. Por lo anteriormente expuesto no es dable que la entidad insista en mantener que para la propuesta todos los vehículos que se presenten tengan que estar necesariamente matriculados en Bogotá, si verdaderamente la intención según lo expresado por ustedes mismos es aumentar las arcas del distrito y en aras de defender los principios de la contratación estatal, solicito que la entidad modifique el pliego definitivo a través de adenda y favorezca la concurrencia del proceso, dejando la posibilidad que el oferente presente un carta de compromiso donde indique que en el

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

caso de ser adjudicatario se compromete a que para la firma del acta de inicio, presentara listado de vehículos que serán vinculados al servicio, demostrando ahí sí, que estos están matriculados o se encuentran en trámite de traslado de cuenta a Bogotá con documentos que soporten dicha situación.

No sobra recordar a quienes confeccionaron los pliegos definitivos que estos son vinculantes, y que el solo hecho de que se exprese en ellos que los vehículos al momento de iniciar el contrato deben estar matriculados en Bogotá, generan un negocio jurídico irrenunciable que se traslada de manera directa al contrato a celebrarse, que además se confirma en la carta de presentación, en la aceptación de las condiciones técnicas y en la póliza de seriedad de la oferta.

4. Es menester de la Secretaría favorecer un proceso donde puedan participar activa y masivamente los interesados, mantener estas condiciones restringe la presentación de muchos oferentes que como nosotros tenemos la experiencia y capacidad técnica para participar y desarrollar un buen contrato y favorece a quien viene ejecutando el contrato seguramente con buenos resultados, pero que es el único que en el momento tiene todos los vehículos solicitados matriculados en la ciudad de Bogotá, situación que seguramente por desconocimiento, devala un favorecimiento que estoy seguro la Secretaría no quiere ni debe permitir.

5. Con el ánimo que se tenga el tiempo suficiente para armar una propuesta sería una vez conteste la Secretaría estas observaciones, solicitamos ampliar un día más el acto de cierre.

RESPUESTA

Ver respuestas dadas a las Observaciones presentadas por Sara Lucia Pulido García y SETCOLTUR S.A.S, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la justificación de la solicitud de prorrogar el cierre del proceso, se informa que se acoge la solicitud, en el sentido de ampliar en dos días hábiles, tiempo suficiente para presentación de las ofertas, dado que el proyecto de pliegos fue publicado desde el día 7 de septiembre de 2016.

**IV. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016.**

De acuerdo con el documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos; se reitera la solicitud de modificar la Ficha Técnica para los buses y busetas en su requerimiento: Matriculados en Bogotá; debido a que se limita la participación de los oferentes.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

En caso de no ser posible dicha solicitud se propone cumplir con este requisito el adjudicatario del contrato y no el proponente, para lo cual en su oferta el proponente se compromete a cumplir con los requisitos en su totalidad de la Ficha Técnica en caso de ser adjudicado el contrato.

Agradecemos tener en cuenta estas observaciones con el fin de tener pluralidad en dicho proceso.

RESPUESTA

Ver respuestas dadas a las Observaciones presentadas por Sara Lucia Pulido Garcia y SETCOLTUR S.A.S, las cuales hacen parte integral del presente documento.

**V. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVITAC MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Señala la ficha técnica que hace parte del proceso de selección de la referencia, que le entidad requiere 1 Bus y 2 Busetas para prestar servicios cada uno por 4 horas diarias distribuidas 2 en la mañana y 2 en la tarde.

Así las cosas por medio del presente escrito de la manera me permito tener en cuenta:

*-Según la entidad, la circular 8 de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital señala que las entidades distritales que adquieran o vinculen a su servicio, bajo cualquier modalidad, vehículos automotores nuevos o usados, deberán contemplar desde los pliegos que tales vehículos **deben estar o ser matriculados** en la ciudad de Bogotá.*

Así las cosas es claro que la disposición distrital contempla para el caso de dichos vehículos dos posibilidades. La primera que los vehículos estén matriculados en Bogotá y la segunda que los vehículos sean matriculados en Bogotá.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que como se ha manifestado en diversas oportunidades, los buses y las busetas son vehículos que dada su tipología en un alto porcentaje en lo que respecta al servicio especial, no cumplen con el requisito señalado, la entidad en procura de la pluralidad de oferentes permita que el proponente pueda mediante certificación suscrita por el representante legal, comprometerse a que en caso de ser adjudicatario del proceso y previo el inicio del contrato, matriculara dicha tipología de vehículos en la ciudad de Bogotá.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la secretaria de hacienda, y por la otra permitir la amplia participación de los interesados, más aún cuando tales servicios no tienen una disponibilidad completa de la jornada sino solo dos horas en la mañana y dos en la tarde.

RESPUESTA

Ver respuestas dadas a las Observaciones presentadas por Sara Lucia Pulido García y SETCOLTUR S.A.S, las cuales hacen parte integral del presente documento.

**VI. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PLATINO VIP S.A.S MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016.**

De acuerdo con el pliego de condiciones y a pesar de las observaciones realizadas con anterioridad, la Entidad ha insistido en mantener su requerimiento de que los vehículos ofrecidos en la propuesta sean matriculados en la ciudad de Bogotá, es nuestra solicitud que en aras de tener una mayor participación en el proceso, sin beneficiar a ningún posible oferente en particular, la entidad permita que junto con nuestra propuesta los posibles oferentes presentemos por escrito manifestación de compromiso en términos tales que solo en caso de ser adjudicatario del proceso tengamos la obligación de cumplir con dicho requerimiento.

Adicionalmente la Entidad ha decidido denominar los vehículos de 5 a 7 pasajeros como Microbuses, lo cual no corresponde con las especificaciones dadas por el Ministerio de Transporte como Entidad con la autoridad para tal homologación, siendo así que los vehículos entre 5 y 7 pasajeros se encuentran homologados como camionetas, dentro de las cuales se encuentran las carrocerías station wagon, cabinada y van; pero en ningún caso el tipo de vehículo es microbús ya que esa homologación corresponde a vehículos entre 11 y 19 pasajeros; por lo anterior solicitamos a la Entidad acogerse a las denominaciones y homologaciones que el Ministerio de Transporte ha establecido.

Por otra parte solicitamos a la Entidad muy comedidamente, que se modifique el cronograma del proceso, permitiendo el cierre del mismo y presentación de ofertas dos días después del actualmente señalado, esto debido a que en espera de sus respuestas a estas observaciones, cuando sean publicadas necesitaremos el tiempo suficiente para preparar nuestra oferta.

RESPUESTA

Ver respuestas dadas a las Observaciones presentadas por Sara Lucia Pulido García y SETCOLTUR S.A.S, las cuales hacen parte integral del presente documento.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

Por otra parte, teniendo en cuenta el argumento expuesto por el observante con respecto a la resolución de capacidad transportadora y una vez verificado en la página web del Ministerio de Transporte lo relacionado con las homologaciones Estándar Registro Nacional Automotor (RNA), se informa que se acoge la observación por lo que se modificará el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 2.4.3.4 "Resolución de capacidad transportadora", señalando que la clase de vehículo a la que se refiere las VAN son tipo camioneta S.W.

Finalmente, teniendo en cuenta la justificación de la solicitud de prorrogar el cierre del proceso, se informa que se acoge la solicitud, en el sentido de ampliar en dos días hábiles, tiempo suficiente para presentación de las ofertas, dado que el proyecto de pliegos fue publicado desde el día 7 de septiembre de 2016.

Ver ADENDA No. 1

**VII. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRANSPORTE SASO S.A. MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016.**

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos muy amablemente se prorrogue el plazo de entrega de la licitación teniendo en cuenta que algunas empresas estamos haciendo las gestiones para realizar el traslado de matrícula a la ciudad de Bogotá, para cumplir con lo requerido por la Secretaría, por lo tanto solicitamos se proponga la fecha de cierre por lo menos tres días

Esto facilita y amplía la participación de oferentes brindando mayor oportunidad e igualdad de condiciones

RESPUESTA

Ver respuesta dada a la Observación presentada por PLATIND VIP S.A.S, la cual hace parte integral del presente documento.

En este sentido, se acoge la solicitud de manera parcial, como quiera que con dos (2) días es suficiente para estructurar la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en virtud del presente documento.

Ver ADENDA No. 1

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

**I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVITAC MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016.**

1. El numeral 2.4.3.4 del pliego de condiciones señala que la capacidad transportadora se debe acreditar entre otras en 30 microbuses.

Sin embargo, verificado el contenido de la ficha técnica del referido proceso se encuentra que la entidad no requiere esta clase de vehículos sino los que se señalan a continuación:

- Camioneta
- Van
- Bus
- Buseteta

Así las cosas respecto de las van y de conformidad con la descripción técnica señalada por la entidad se tiene que las mismas corresponden a aquellas cuya capacidad oscila entre 5 a 7 pasajeros.

En ese orden de ideas los microbuses cuya capacidad de acuerdo con las fichas técnicas de homologación corresponden a capacidad entre 12 a 19 pasajeros, NO hacen parte de los requerimientos de la entidad, razón por la cual su exigencia carece de total fundamento.

Por ello, solicitamos a la entidad, modificar el ítem de verificación de microbuses en la capacidad transportadora citada en el numeral 2.4.3.4, por el ítem Camionetas S.W que sí corresponde con las características propias requeridas por la entidad.

2. En lo que tiene que ver con el ítem camioneta del numeral 2.4.3.4 solicitamos a la entidad modificarlo por Camioneta D.C que corresponde en efecto a las camionetas doble cabina solicitadas en la ficha técnica.

3. Solicitamos a la entidad, prorrogar el plazo de entrega de las propuestas, toda vez que de la respuesta a las observaciones presentadas se garantizará la debida confección de la propuesta, más aún cuando a la hora del día de hoy tampoco se ha dado respuestas a las observaciones presentadas con anterioridad.

RESPUESTA

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA SDM-PSA-SIP-036-2016**

Frente al primer aspecto observado, ver respuesta dada a la Observación presentada por PLATINO VIP S.A.S, la cual hace parte integral del presente documento.

Por otra parte se modificará el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 2.4.3.4 "*Resolución de capacidad transportadora*", señalando que la clase de vehículo a la que se refiere las 17 camionetas son tipo camioneta D.C.

Finalmente, teniendo en cuenta la justificación de la solicitud de prorrogar el cierre del proceso, se informa que se acoge la solicitud, en el sentido de ampliar en dos días hábiles, tiempo suficiente para presentación de las ofertas, dado que el proyecto de pliegos fue publicado desde el día 7 de septiembre de 2016.

Ver ADENDA No. 1

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Estructurador Técnico

GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUIZ
Estructurador Jurídico